

Leyes sobre Abuso Sexual hacia Niñas/os y Adolescentes de los últimos años.

Ley Piazza – Año 2011.

Modifica el tiempo de prescripción para denunciar los delitos de abuso sexual contra niños/as y adolescentes. Hasta ese entonces los delitos prescribían a los 12 años de haber ocurrido. (aunque las víctimas fueran menores de edad) A partir de esta Ley, los 12 años comenzaron a contarse a partir de los 18 años o sea, cuando la víctima llegaba a la mayoría de edad.

Ley 27206 – Año 2015

Modifica el Código Penal respecto a la prescripción de los delitos sexuales y de Trata. Se llamó “Respeto a los tiempos de las víctimas.”

Modifica varios artículos del Código y establece que se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad.

Ley 27.352 – Año 2017

Modifica el artículo 119 del Código Penal con una tipificación de abuso sexual con el objetivo de precisar las acciones que implican el delito de abuso sexual y de esta manera acotar la interpretación de los operadores judiciales.

Ley 27455 – Año 2018

La Ley 27.455 determinó los delitos de abuso sexual en la infancia como delitos de instancia pública. Este fue un gran avance, ya que previamente eran de instancia "privada", lo que determinaba que el Estado, frente a una denuncia, debía pedir autorización a los progenitores, tutores o encargados. Dado que el 80% de los casos de

abuso son intrafamiliares, la mayoría de las veces se frenaba en esta corta instancia. A partir de la reforma, el Estado no pide permiso y tiene la obligación de investigar toda denuncia de abuso.

En los abusos en adultos, es de instancia privada, es decir, la víctima debe instar.